

Bogotá D.C., miércoles, 15 de octubre de 2025

20253100705341

Al responder cite este Nro.
20253100705341

DG

Honorable Secretario

DAVID DE JESÚS BETTIN GÓMEZ

Comisión Quinta Constitucional Permanente del Senado.

Congreso de la República

controlpoliticocomisionquinta@senado.gov.co

Carrera 7 No. 8 – 68, Edificio Nuevo del Congreso

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a la Proposición 198. Radicado DNP Nro. 20256630942612¹.

Respetado Secretario,

En atención a la proposición del asunto, presentada en ejercicio de la función de control político a cargo del Honorable Congreso de la República, y mediante la cual remite el cuestionario relacionado con el "**Catastro Multipropósito en Colombia**", de manera preliminar este Departamento Nacional de Planeación se permite informar que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011², sustituido mediante el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015³, se dio traslado a la totalidad de la petición por competencia del primer cuestionario, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y respecto del segundo cuestionario se dio traslado total de las preguntas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, (Anexo 1). para que se provea la información correspondiente en el marco de sus competencias.

No obstante, nos permitimos dar respuesta en el marco de las competencias señaladas en el Decreto 1893 de 2021⁴, en los siguientes términos:

¹ Traslado del Ministerio del Interior.

² Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

³ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

⁴ Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación

1. "El proceso de la implementación del Catastro Multipropósito ha impactado en el valor del impuesto predial unificado en los municipios del país; ¿cuál ha sido la labor del ministerio para buscar soluciones con los alcaldes y concejos municipales para el aumento paulatino y no inmediato de dicho impuesto? "

En articulación con los alcaldes y concejos municipales para buscar medidas que permitan un aumento paulatino del impuesto predial unificado -IPU con motivo de una actualización catastral, se destacan las siguientes acciones:

- I. En el marco de lo dispuesto por el parágrafo tercero del artículo 49 de la Ley 2294 de 2023⁵ *"El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación coordinarán la elaboración de una propuesta de ley que permita poner límites al crecimiento del IPU derivado del reajuste del avalúo catastral, bajo los principios de progresividad y fortalecimiento de las finanzas públicas territoriales"*.

Desde noviembre de 2023 se inició la gestión por parte del Gobierno Nacional Central (DNP, Minhacienda, IGAC, DANE, Minagricultura y la UPRA), con el Congreso para dar trámite a un proyecto de ley que buscaba solucionar la problemática actual con los límites al aumento del IPU y la sobretasa ambiental, ya que las debilidades de la normativa vigente son la causa estructural de los aumentos significativos del IPU por la actualización catastral. Así mismo, se buscó incluir mejoras en los procedimientos de revisión de los avalúos catastrales, los efectos en liquidación de intereses de mora y sanciones mientras curse un proceso de revisión de la información catastral, entre otros.

El proyecto de ley de iniciativa del Gobierno Nacional (PL 292) fue radicado en noviembre de 2023. Al iniciar las discusiones se constituyó la mesa de discusión técnica en el Congreso liderada por el presidente de la Comisión Tercera de la Cámara para analizar todas las implicaciones socio económicas de la actualización catastral y las modificaciones alternativas que se podían hacer a la Ley 44 de 1990 y la Ley 1995 de 2019.

Del conjunto de reuniones que se realizaron con los congresistas que integraron la mesa y las entidades del gobierno se ajustó el articulado

⁵ Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

inicial del proyecto de ley y surgió la propuesta para el primer debate en la Comisión Tercera-Cámara. En el primer debate se realizaron modificaciones adicionales y se aprobó. Sin embargo, la Cámara no realizó el segundo debate y, al cierre de la legislatura, el proyecto fue archivado en junio de 2025.

Pese al resultado legislativo, continúa la necesidad apremiante de tener una nueva normativa que permita:

- a. Unificar la normativa de límites al aumento del IPU: actualmente se cuenta con dos leyes paralelas - la Ley 44 de 1990 y la ley 1995 de 2019, lo cual ha creado confusiones a las administraciones municipales y a la ciudadanía en general, que ha llevado a aumentos significativos del IPU, especialmente en los municipios con mayor atraso catastral.
- b. Introducir un IPU mínimo que permita ir cerrando progresivamente la brecha entre el impuesto que corresponde y el que se está cobrando por las administraciones municipales con la aplicación de los límites al aumento del IPU. Esta iniciativa fue impulsada en la mesa de discusión técnica en el Congreso, ya que es una necesidad manifiesta de los municipios con altos niveles de desactualización catastral y que facturan el IPU incluso por debajo de \$1.000.
- c. Eliminar ambigüedades e imprecisiones en los límites al aumento del IPU y de la sobretasa ambiental en la normativa vigente.
- d. Incluir aspectos relacionados con el aprovechamiento de la tierra, el valor en zona rural y la protección a áreas de importancia ambiental.
- e. Introducir mejoras en procesos tributarios (intereses de mora, sanciones, recargos) por procesos de solicitud de revisión de la información catastral por parte de los contribuyentes al gestor catastral.

De esta manera, el DNP continúa dando recomendaciones a nuevos proyectos de ley de modificación de límites al aumento del IPU (por ejemplo, los proyectos de ley 320 de 2023, 188 de 2025 y 616 de 2025) así como impulsando una reforma normativa que permita precisar y mejorar, con un enfoque progresivo, los límites al aumento del IPU, y al mismo tiempo, fortalecer las finanzas territoriales.

- II. Para mejor alcance y acceso a la información, se implementó un programa de fortalecimiento para el uso de los datos catastrales con los municipios focalizados en el marco del crédito con banca multilateral para la implementación de la política de catastro multipropósito, el cual incluye el trabajo con las administraciones municipales en diferentes dimensiones, una de las cuales es finanzas territoriales.

Por lo anteriormente dicho, y en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se lleva un proceso estandarizado que incluye:

1. Análisis de los estatutos tributarios municipales en los tributos relacionados con el avalúo catastral.
2. Realizar al menos 1 sesión con las y los concejales del municipio con el fin de orientarlos en i) la comprensión del efecto de la actualización catastral en los impuestos, ii) cómo opera la normativa vigente de límites al aumento del IPU iii) comprensión de la factura del IPU y su relación con la información catastral, iv) las recomendaciones de ajuste a los estatutos tributarios municipales en los tributos relacionados con el avalúo catastral, vi) el estado fiscal del municipio. Este grupo de orientaciones busca que las administraciones y los concejos municipales cuenten con elementos para, en el marco de su autonomía, analizar y decidir cuáles medidas implementar para amortiguar el efecto de la actualización catastral. Se resalta que este trabajo también fortalece directamente la institucionalidad a nivel municipal. Adicionalmente, en algunos eventos se ha logrado contar con participación de la comunidad.
3. Se realizan mesas de trabajo con las secretarías de hacienda municipales para la comprensión de i) los conceptos básicos catastrales relacionados con la gestión tributaria, ii) las recomendaciones respecto al estatuto tributario municipal, iii) las recomendaciones de ajuste a los programas de liquidación del IPU para la correcta aplicación de la normativa de límites al aumento del IPU, iv) las recomendaciones de ajuste a la factura del IPU de forma que incluya información suficiente para que los contribuyentes comprendan los cambios derivados de la actualización catastral, v) uso de las proyecciones comerciales para la estimación de los efectos de la actualización catastral en el IPU, v) las diferentes situaciones que se

pueden presentar en materia tributaria con la actualización catastral y cómo abordarlas.

Con la implementación de este esquema, en 2024 se inició la implementación con un municipio cuya actualización catastral entró en vigencia en 2025 y en la actual vigencia se han beneficiado 23 municipios que están en proceso de actualización catastral y que se espera que entren en vigencia en 2026. En la actual vigencia también se entregaron orientaciones al municipio de Ocaña, que, si bien no tiene en curso un proceso de actualización catastral, sí tiene previsto implementar otros procesos catastrales y tiene interés en las medidas a tomar desde el nivel municipal para amortiguar los efectos.

Es preciso anotar que algunos gestores catastrales también están dando orientaciones a las administraciones municipales en materia de impuestos, como lo es el IGAC y el gestor catastral de Cundinamarca, al cual el DNP le realizó transferencia de conocimiento para la comprensión de los límites al aumento del IPU y el análisis de los estatutos tributarios.

III. Por último, y con el fin de orientar de forma masiva a los municipios y a la comunidad, el DNP ha implementado acciones puntuales, entre las que se destacan:

- Publicación en página web de un documento con lineamientos en la temática que puede ser consultado por cualquier administración municipal o ciudadano en el siguiente enlace:

[https://www.catastromultiproposito.gov.co/recursos/caja-de-herramientas/Paginas/Caja-de-herramientas.aspx#Default={%22k%22%3A%22%22%2C%22r%22%3A\[{%22n%22%3A%22RefinableString05%22%2C%22t%22%3A\[%22\C7%82%2C%22c696e65616d69656e746f73\%22%22\] %2C%22o%22%3A%22and%22%2C%22k%22%3Afalse%2C%22m%22%3Aanu ||} \]}](https://www.catastromultiproposito.gov.co/recursos/caja-de-herramientas/Paginas/Caja-de-herramientas.aspx#Default={%22k%22%3A%22%22%2C%22r%22%3A[{%22n%22%3A%22RefinableString05%22%2C%22t%22%3A[%22\C7%82%2C%22c696e65616d69656e746f73\%22%22] %2C%22o%22%3A%22and%22%2C%22k%22%3Afalse%2C%22m%22%3Aanu ||}]})

- Organización y coordinación de reuniones y encuentros con veedurías, representantes de juntas de acción comunal de diferentes partes del país, con la participación de las entidades implicadas, con el fin de escuchar las inquietudes y orientar a la población.

- Respuesta a consultas de veedurías y ciudadanía general en la temática.
- Participación en el simposio con concejales, organizado por la Federación nacional de Concejos – FENACON, en septiembre de 2024 (participación de concejales (as) de al menos 28 municipios)

2. "¿El Ministerio realiza seguimiento al IGAC en el avance del impuesto predial unificado?"

El IGAC no tiene competencias relacionadas con el IPU, sino competencias relacionadas con el servicio público catastral, como gestor catastral por excepción, regulador, entre otros. La administración del IPU es competencia exclusiva de los municipios.

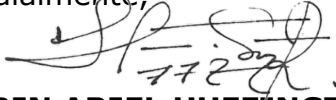
En cuanto al seguimiento de la actualización catastral, el Departamento Nacional de Planeación – DNP hace parte del Consejo Directivo del IGAC y allí se realiza el monitoreo y el seguimiento del avance de la Política de Catastro multipropósito, la actualización catastral y reajuste automático de los avalúos catastrales (Ley 2294,2023, art 49), el avance presupuestal, entre otros. También se hace seguimiento al avance de la Política en el Consejo Superior de Administración del Suelo Rural. Igualmente, el DNP y las demás entidades del Gobierno Nacional asistimos a la sesión de evaluación del avance de catastro multipropósito que realiza la Comisión Séptima de la Cámara.

En cuanto al seguimiento presupuestal de los municipios, es pertinente recordar que las administraciones municipales están obligadas a reportar la información relacionada con el IPU, así como del recaudo de los otros tributos municipales, en los canales dispuestos por el Gobierno Nacional. El DNP analiza las cifras consolidadas cuando están disponibles, para diferentes indicadores y tipos de seguimiento desde la Subdirección de Fortalecimiento fiscal territorial. De forma complementaria, desde la Unidad de Catastro del DNP se analiza la evolución del IPU después de una actualización catastral.

En los anteriores términos, se emite respuesta a la solicitud del asunto, no sin antes reiterar el compromiso de este Departamento Administrativo en

proporcionar toda la información requerida para el ejercicio del control político que le corresponde realizar al Honorable Congreso de la República.


Cordialmente,





RUBIN ARIEL HUFFINGTON RODRÍGUEZ

Subdirector (E) de Descentralización y Desarrollo Territorial
Departamento Nacional de Planeación

Anexo 1- Traslados

Proyectó: Kelly Pérez – DODT -CM 

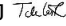
Isidro Hernández – DODT CM 

Revisó: Jairo Pérez – Esp. Jurídico DODT CM 
Sebastian Ramirez Flechas – Asesor DG SR

Diana Padilla, Asesora SGDDT 

Consolidó: Anselmo José Pérez González – Contratista OAJ 

Revisó jurídicamente: Maria José Tribín Márquez - Abogada OAJ 

Tatiana De la Roche Todaro – Abogada OAJ 

Frank Yurlian Olivares Torres - Jefe Jurídica OAJ 

**Por favor califica nuestro servicio ingresando [aquí](#)
Tu opinión es importante para el DNP**